

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
**“SUMINISTRO EXAMENES MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CLÍNICA IQUIQUE S.A.

En Alto Hospicio, a **19 de Octubre de 2017**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, RUT 96.598.850-5, representada por don **MIGUEL BERRIOS MOMBERG**, Cédula de Identidad 8.196.026-7, ambos domiciliados en O'Higgins N° 103 y 107, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 053/2017, denominada “**Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio**”, ID 3447-93-LQ17, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.891/17 de fecha 16 de Octubre de 2017, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CLÍNICA IQUIQUE S.A.**, celebran un contrato de Prestación de Servicios, consistente en el suministro de exámenes médicos y radiológicos para el Departamento de Salud municipal de la Comuna de Alto Hospicio, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar las prestaciones que se individualizarán, y al valor que se indica en

COMPTON'S PHOTOGRAPHIC SUPPLY COMPANY
120 N. 4TH ST. ST. LOUIS, MO. 63101
TELEPHONE 451-1111

NEW! 100% COTTON

100% COTTON

100% COTTON is a new fabric that is made from 100% cotton. It is a soft, comfortable fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for. 100% COTTON is a great choice for those who are looking for a fabric that is soft, comfortable, and easy to care for. It is a great choice for those who are looking for a fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for.

100% COTTON

100% COTTON is a new fabric that is made from 100% cotton. It is a soft, comfortable fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for. 100% COTTON is a great choice for those who are looking for a fabric that is soft, comfortable, and easy to care for. It is a great choice for those who are looking for a fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for.

100% COTTON

100% COTTON is a new fabric that is made from 100% cotton. It is a soft, comfortable fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for. 100% COTTON is a great choice for those who are looking for a fabric that is soft, comfortable, and easy to care for. It is a great choice for those who are looking for a fabric that is perfect for everyday wear. It is also a great choice for those who are looking for a fabric that is easy to care for.

el recuadro para las personas que designe la **Municipalidad**, la que acepta a través de su Alcalde, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de atención emitidas y debidamente visadas por personal autorizado de la **Municipalidad**, designado por su Departamento de Salud Municipal; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

ITEM N° 1: EXÁMENES DE RADIOGRAFÍA.						
Sub Ítem	Detalle	Valor Neto	I.V.A.	Valor Bruto	Plazo de Entrega	Plazo de Entrega Ante Emergencias
1.1	RX Pelvis	\$ 8.929	\$ 1.697	\$ 10.626	24 horas	12 horas
1.2	Ecografía de Pelvis	\$ 23.100	\$ 4.389	\$ 27.489	24 horas	12 horas
1.3	RX Tórax AP-Lateral	\$ 21.175	\$ 4.023	\$ 25.198	24 horas	12 horas
1.4	Ecotomografía Abdominal	\$ 22.349	\$ 4.246	\$ 26.595	24 horas	12 horas
1.5	Examen de Mamografía	\$ 34.639	\$ 6.581	\$ 41.220	24 horas	12 horas
1.6	Examen de Ecotomografía Mamaria	\$ 28.050	\$ 5.330	\$ 33.380	24 horas	12 horas
1.7	Examen de Compresión Focalizada a Magnificación	\$ 6.886	\$ 1.308	\$ 8.194	24 horas	12 horas
ITEM N° 2: EXÁMEN CARDIOLÓGICO.						
Sub Ítem	Detalle	Valor Neto	I.V.A.	Valor Bruto	Plazo de Entrega	Plazo de Entrega Ante Emergencias
2.1	Holter	\$ 28.146	\$ 5.348	\$ 33.494	4 días hábiles	3 días hábiles

ITEM N° 3: EXÁMEN GASTROINTESTINALES.						
Sub Ítem	Detalle	Valor Neto	I.V.A.	Valor Bruto	Plazo de Entrega	Plazo de Entrega Ante Emergencias
3.1	Endoscopia	\$ 118.800	\$ 22.572	\$ 141.372	12 horas	6 horas
3.2	Examen de Endoscopia más Biopsia	\$ 148.800	\$ 28.272	\$ 177.072	12 horas	6 horas



The following table shows the results of the experiments conducted in the laboratory. The data is presented in a tabular form, showing the relationship between the variables studied. The results are discussed in detail in the accompanying text.

TABLE I RESULTS OF EXPERIMENT I				
Run	Time (min)	Temperature (°C)	Pressure (atm)	Yield (%)
1	10	25	1.0	85
2	20	30	1.2	78
3	30	35	1.5	72
4	40	40	1.8	65
5	50	45	2.0	58
6	60	50	2.2	52
7	70	55	2.5	48
8	80	60	2.8	45
9	90	65	3.0	42
10	100	70	3.2	40

The data in Table I shows that the yield decreases as the time, temperature, pressure, and other factors increase. This is a typical result for many chemical reactions.

TABLE II RESULTS OF EXPERIMENT II				
Run	Time (min)	Temperature (°C)	Pressure (atm)	Yield (%)
1	10	25	1.0	85
2	20	30	1.2	78
3	30	35	1.5	72
4	40	40	1.8	65
5	50	45	2.0	58
6	60	50	2.2	52
7	70	55	2.5	48
8	80	60	2.8	45
9	90	65	3.0	42
10	100	70	3.2	40

The data in Table II shows that the yield decreases as the time, temperature, pressure, and other factors increase. This is a typical result for many chemical reactions.

ITEM N° 4: EXÁMEN DE OTORRINOLOGÍA.						
Sub Ítem	Detalle	Valor Neto	I.V.A.	Valor Bruto	Plazo de Entrega	Plazo de Entrega Ante Emergencias
4.1	Audiometría	\$ 16.500	\$ 3.135	\$ 19.635	24 horas	12 horas
4.2	Impedanciometría	\$ 12.650	\$ 2.404	\$ 15.054	24 horas	12 horas

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro de las prestaciones médicas licitadas, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio, y tendrá una duración de dos años.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Las prestaciones médicas a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas. En consecuencia, toda prestación médica que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda prestación médica o servicio mal efectuado, deberá ser repetido por la **Empresa** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los



servicios de laboratorio o prestaciones médicas, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Laboratorio y/o como Prestador de Servicios Médicos. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.

La multa será determinada por la Unidad Técnica, quien calificará si el incumplimiento es **leve, moderado o grave** en base al estudio de los antecedentes que hicieron incurrir en la multa, las que se determinarán de la siguiente forma:

- Incumplimiento Leve: Corresponde a la aplicación de una multa del 5% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en el hecho.



- Incumplimiento Moderado: Corresponde a la aplicación de una multa del 10% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) contratados, por cada vez que se incurra en el hecho.
- Incumplimiento Grave: Corresponde a la aplicación de una multa del 15% del total mensual de la Orden de Compra (impuestos incluidos) contratados, por cada vez que se incurra en el hecho. contrato que den origen a la adjudicación de estas. Los días de atraso se contarán en días corridos a partir de la fecha de recepción propuesta en la oferta económica del oferente.

La multa será determinada por la Unidad Técnica, quien calificará si el incumplimiento es **leve, moderado o grave** en base al estudio de los antecedentes que hicieron incurrir en la multa, de conformidad a los siguientes criterios:

Nivel Incumplimiento	Criterios						
	Respecto del Plazo de Entrega de los resultados de laboratorio ofertados (<u>punto 4 de la descripción técnica de la oferta</u>).	Respecto de Plazo de Entrega Insumos <u>Punto 2.9 y 2.10 Bases Técnicas</u>	Respecto de los horarios de retiro de muestras <u>Punto 2.8 Bases Técnicas.</u>	Error en la entrega de datos de identificación del paciente en los resultados del examen.	No entrega de resultados de exámenes solicitados en orden médica (<i>no incluido en informe de rechazos de muestra, según punto 6 de la descripción técnica de la oferta</i>).	Error en el entrega de Resultado de Laboratorio	Resultar fallido producto de alguna inspección realizada por SEREMI, ISP o por el mismo Director de CPPM (<i>según punto 12.6, letra h de las bases administrativas</i>).
Leve	1 día de retraso	1 día de retraso	1 a 2 horas de atraso	De 10 a 20 errores dentro de un mes.	De 5 a 10 exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	--	1 evento fallido.
Moderado	2 días de retraso	2 días de retraso	3 a 4 horas de atraso	De 21 a 30 errores dentro de un mes.	De 11 a 15 exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	--	2 evento fallido.



Grave	3 días de retraso y hasta 5 días.	3 días de retraso y hasta 5 días.	5 o más horas de atraso	31 o más errores dentro de un mes.	16 o más exámenes menos de los solicitados dentro de un mes.	Por cada informe de exámenes que presente error.	3 evento fallido.
-------	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------------------	------------------------------------	--	--	-------------------

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la Dirección Jurídica, ésta emitirá un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios unitarios** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 3.891/16 de fecha 16 de Octubre de 2017. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

OCTAVO:

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de



atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria N° 0000099 del Banco Santander Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$5.000.000.- (**Cinco millones de pesos**), pagadera a su sola presentación, y con vigencia hasta el 02 de Abril de 2020.

DECIMO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de atención durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

UNDECIMO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, quien además designará a un funcionario como Encargado (a) de la **Unidad Técnica de Toma de Muestras del Consultorio Pedro Pulgar**, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en el Director del Consultorio Pedro Pulgar y la Jefa de Salud.

DUODECIMO:

La **Empresa** se obliga a efectuar las prestaciones médicas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de los exámenes. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.



DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de 4.322/16 de 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **MIGUEL ALEJANDRO BERRIOS MOMBERG**, para representar a **CLINICA IQUIQUE S.A.**, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 18 de Noviembre de 2016, otorgada ante Notario Público de la 17° Notaria de Santiago, don Jorge Arenas Ruiz. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.



INTRODUCTION

The purpose of this study is to investigate the effect of the use of a computer-based system on the performance of a task. The system is designed to assist the user in the task and to provide feedback on the results. The system is used by a group of users who are trained in the use of the system. The results of the study are presented in the following sections.

THEORY

The theory of the study is based on the assumption that the use of a computer-based system will improve the performance of a task. The system is designed to assist the user in the task and to provide feedback on the results. The system is used by a group of users who are trained in the use of the system. The results of the study are presented in the following sections.

EXPERIMENT

The experiment was conducted in a laboratory setting. The participants were trained in the use of the system before the experiment. The results of the experiment are presented in the following sections.

CONCLUSION

The results of the study show that the use of a computer-based system improves the performance of a task. The system is designed to assist the user in the task and to provide feedback on the results. The system is used by a group of users who are trained in the use of the system. The results of the study are presented in the following sections.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MIGUEL ALEJANDRO BERRIOS MOMBERG
REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA IQUIQUE S.A.




COMMISSION

... ..
... ..
... ..

5-11-11
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

...

BOLETA DE GARANTIA
CON PAGARE

MONTO : \$ *****5.000.000,00

VENCIMIENTO : 02/04/2020

(NOMINATIVO)

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

Nº INSTRUMENTO : 99

IQUIQUE, 17 DE OCTUBRE DE 2017

\$5.000.000,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA CENTRO EMPRESAS IQUIQUE----- DEL BANCO SANTANDER CHILE

LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES CON 00/100***** PESOS, PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES.

A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO(RUT 69.265.100-6)

TOMADA POR : CLINICA IQUIQUE S.A.(RUT 96.598.850-5)

PARA GARANTIZAR :

EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PPN. 053/2017, DENOMINADA SUMINISTRO DE EXAMENES MEDICOS Y
RADIOLOGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, ID 3447-93-LQ17

MITCHEL BISQUETT MILLA
Agente
BANCO SANTANDER CHILE

LA JOSE CARVAJAL FUENTES
Administrativo Operaciones
BANCO SANTANDER CHILE

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

 **Santander**
BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

9520959

D.A
aprobado
con tra b } 3950

19 de octubre 2017

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10